

INFORME FINAL
EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DE INGRESOS Y GASTOS
MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY
(DEPARTAMENTO CANINDEYU)
Ejercicio Fiscal 2016 – Res. CGR. N° 343/17

ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la Constitución Nacional y la Ley 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" a este Organismo Superior de Control, emite la **Resolución CGR N° 343/16** de fecha 10 de mayo de 2017 **"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.**

MOTIVO DE LA AUDITORÍA

La Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Artículo 203, Control Externo, dispone: "El control externo estará a cargo de la Contraloría General de la República, que tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de las municipalidades, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes. Se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas".

OBJETIVO

Verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden las ejecuciones presupuestarias de los periodos mencionados, todo esto a fin de precautelar y proteger el patrimonio del estado, finalidad primordial de la Contraloría General de la República, de conformidad con las normativas constitucionales y legales.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La verificación comprende básicamente al análisis de la razonabilidad de la información contenida en las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal 2016. El trabajo fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", la Resolución CGR N° 350/08 "Por la cual se aprueba la actualización de Manual de Auditoría Gubernamental denominado "TESAREKO", para uso interno de la Contraloría General de la República", la Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado "TESAREKO", para la Contraloría General de la República", y la Resolución CGR N° 1207/09 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental "TESAREKO".

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

Las observaciones, del presente informe preliminar son el resultado del análisis de la documentación proveída a los auditores por las autoridades de la administración municipal, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones analizadas y sobre quienes recae la exclusiva responsabilidad de las mismas.

Al respecto cabe mencionar que la Administración Municipal tiene un Presupuesto Vigente con la aprobación de la Junta Municipal por G. 8.427.391.155 (Guaraníes ocho mil cuatrocientos veinte y siete millones trescientos noventa y un mil ciento cincuenta y cinco) para Ingresos y Gastos en el ejercicio fiscal 2016, distribuidos para gastos Corrientes y para Gastos de Capital. A continuación se detalla a continuación:

AUTORIDADES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO AUDITADO

INTENDENTE	BLASIDO VILLALBA
CONCEJALES	DERLIS RUBEN GONZALEZ
	AMBROSIO GONZALEZ
	ROBERTO DURE
	MANUEL OVELAR
	ALCIDES VERDUN
	CIRILO VELAZQUEZ
	DIEGO ORTEGA
	RODY JOEL CUBILLA
	RUBEN GONZALEZ

REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME AL EJECUTIVO MUNICIPAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN CGR N° 2015/06.

Al respecto, la **Resolución CGR N° 2015/06** "Por el cual se dispone la remisión de las observaciones de los informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República a las Instituciones, para el descargo correspondiente, cuya copia fue adjuntada a la Comunicación de Observaciones, expresa en el **artículo 1**: "Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República, sean remitidos a las Instituciones Auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción del informe" y la **Resolución CGR N° 361**"Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06", que en el **artículo 1**, dice: "Modificar el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva".

1) INGRESOS

La Administración Municipal tiene un presupuesto aprobado con la modificación al cierre del ejercicio fiscal 2016 por G. G. 8.427.391.155 (Guaraníes ocho mil cuatrocientos veinte y siete millones trescientos noventa y un mil ciento cincuenta y cinco). De lo cual se recaudo por G. 6.983.470.625 (Guaraníes seis mil novecientos ochenta y tres millones cuatrocientos setenta mil seiscientos veinte y cinco), lo percibido y/o recaudado representa el 82,87 % del Presupuesto Vigente.



a) PRESUPUESTO INGRESOS VIGENTE EN EL AÑO 2016

PRESUPUESTO INGRESOS	ROYALTIES	FONACIDE	JUEGOS DE AZAR	MENORES RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIA LEY N° 5404/16	TOTAL INGRESOS DEVENGADOS
CORRIENTE	770.900.630	498.430.282	150.000.000	460.000.000	866.343.612	0	2.745.674.524
DE CAPITAL	3.083.602.522	1.163.003.989	20.000.000	80.000.000	20.000.000	1.315.110.120	5.681.716.631
TOTAL	3.854.503.152	1.661.434.271	170.000.000	540.000.000	886.343.612	1.315.110.120	8.427.391.155

b) RESUPUESTO INGRESOS DEVENGADOS EN EL AÑO 2016

INGRESOS DEVENGADOS	ROYALTIES	FONACIDE	JUEGOS DE AZAR	MENORES RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIA LEY N° 5404/16	TOTAL INGRESOS DEVENGADOS
CORRIENTE	597.684.594	389.477.221	126.458.724	468.858.718	456.771.283	0	2.039.250.540
DE CAPITAL	2.390.738.371	908.780.184	11.505.343	0	0	1.633.196.187	4.944.220.085
TOTAL	2.988.422.965	1.298.257.405	137.964.067	468.858.718	456.771.283	1.633.196.187	6.983.470.625

2) GASTOS

La Administración Municipal tiene un presupuesto aprobado con la modificación al cierre del ejercicio fiscal 2016 por G. G. 8.427.391.155 (Guaraníes ocho mil cuatrocientos veinte y siete millones trescientos noventa y un mil ciento cincuenta y cinco). De lo cual ha ejecutado y/o obligado por G. 6.983.470.625 (Guaraníes seis mil novecientos ochenta y tres millones cuatrocientos setenta mil seiscientos veinte y cinco), lo percibido y/o recaudado representa el 82,87 % del Presupuesto Vigente.

a) PRESUPUESTO DE GASTSOS VIGENTE AÑO 2016

	PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2016 CONSOLIDADO	PRESUPUESTO VIGENTE ROYALTIES 2016 (G.)	PRESUPUESTO VIGENTE FONACIDE 2016 (G.)	PRESUPUESTO OTRAS TRANSFERENCIAS Y RECURSOS PROPIOS 2016 (G.)
CORRIENTE	2.780.674.524	770.900.630	498.430.282	1.511.343.612
DE CAPITAL	5.646.716.631	3.083.602.522	1.163.003.989	1.400.110.120
TOTAL	8.427.391.155	3.854.503.152	1.661.434.271	2.911.453.732

b) GASTOS EJECUTADOS Y/O OBLIGADOS AÑO 2016:

CONCEPTO/AÑO	Total Presupuestado (G.)	Total Obligado (G.)	Total Pagado (G.)	Ejecutado/Obligado %
ROYALTIES 2016	3.854.503.152	2.906.668.571	2.877.174.311	34,49
FONACIDE 2016	1.661.434.271	678.814.720	639.935.424	8,05
OTRAS TRANSFERENCIAS Y RECURSOS PROPIOS 2016	2.911.453.732	1.628.851.900	1.628.851.900	19,33
TOAL	8.427.391.155	5.214.335.191	5.145.961.635	61,87

Como se observa en el cuadro precedente, en el ejercicio fiscal 2016, el total de gastos obligado asciende a G. 5.214.335.191 (Guaraníes cinco mil doscientos catorce millones trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y uno), que representa el 61,87 %, del total presupuestado por G. 8.427.391.155 (Guaraníes ocho mil cuatrocientos veinte y siete millones trescientos noventa y un mil ciento cincuenta y cinco) para el ejercicio fiscal 2016.

Cabe mencionar que del total obligado de **G. 5.214.335.191 (Guaraníes cinco mil doscientos catorce millones trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y uno)**, se ha pagado **G. 5.145.961.635 (Guaraníes cinco mil ciento cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y un mil seiscientos treinta y cinco)**, quedando como obligaciones pendientes de pago por **G. 68.373.556 (Guaraníes sesenta y ocho millones trescientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y seis)**

a) OBLIGACIONES PENDIENTE DE PAGO AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL

ORIGEN	O. P. P al 31/12/2016	ROYALTIES	FONACIDE
CORRIENTE	5.175.000	5.175.000	0
CAPITAL	63.198.556	24.319.260	38.879.296
TOTAL	68.373.556	29.494.260	38.879.286

**CAPÍTULO I
EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

OBSERVACIÓN N° 1 FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP

Mediante el formulario de "RELEVAMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA FASE DE LA PLANIFICACIÓN Y PUESTO EN MARCHA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS", se puede observar que no existe ningún grado de implementación, ni conocimiento del modelo.

Al respecto, la **Resolución CGR N° 425** de fecha 04 de mayo de 2008 "POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" en su **artículo 1** dispone: "Establecer y adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, el Modelo Estandar de Control Interno para entidades públicas del Paraguay – MECIP..."

DESCARGO MUNICIPALIDAD

En la brevedad la Municipalidad de Yasy Cañy, iniciara los trámites administrativos necesarios para la implementación del MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP), a fin de dar cumplimiento a la Resolución CGR Nro. 425.-

EVALUACION DEL DESCARGO

Esta auditoría se ratifica en la observación

CONCLUSION

No fue implementado en forma y tiempo, considerando que la Resolución CGR N° 425, data del año 2008 por el cual fue adoptado el modelo del Control Interno, en contravención de lo establecido en su **artículo 1** dispone: "Establecer y adoptar como marco para el control, fiscalización y



evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, el Modelo Estándar de Control Interno para entidades públicas del Paraguay – MECIP..."

RECOMENDACIÓN

La Intendencia Municipal debe apurar el inicio de la implementación del MECIP, y presentar los resultados en el Plan de Mejoramiento

CAPÍTULO II EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

OBSERVACIÓN N° 2 INGRESOS

1- EJECUCION DE INGRESOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

En esta auditoría ha observado que no hubo saldo inicial en caja del ejercicio fiscal 2015, en ningún concepto

Cabe mencionar que en la Ordenanza N° 01/2016 J.M. tampoco se previó como Saldo Inicial de Caja e ningún concepto.

A continuación citamos las cuentas corrientes bancarias declaradas por la Administración Municipal:

Nro.	Cta. Cte. N°	Denominación cargo BNF	Saldo Inicial según Extractos Bancarios Enero 2016
1	451027/3	Cta. Cte. Administrativa Recursos Propios	3896
2	451534/2	Cta. Cte. Pavimento	0
3	451525/6	Cta. Cte. Compensaciones Ley N° 5404/15	0
4	451452/5	Cta. Cte. Fonacide	2.095.205
5	451028/4	Cta. Cte. Royalties	67.704
6	451535/3	Cta. Cte Inmobiliario	0
		TOTAL	2.166.805

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, no se ha considerado el saldo inicial en la Ejecución Presupuestaria de ingresos del ejercicio fiscal 2016.

Como tampoco se ha presentado el detalle de las obligaciones pendiente del ejercicio fiscal 2015

DESCARGO MUNICIPALIDAD

La Administración Municipal remite copia autenticada de la DEUDA FLOTANTE del Ejercicio Fiscal año 2015, cuyo monto esta expresado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2015, y en el PASIVO del Balance General del mismo Ejercicio.

En el Ejercicio Fiscal año 2016 no hubo saldo inicial en caja, considerando que la suma de Gs. 2.166.805 (Guaraníes dos millones ciento sesenta y seis mil ochocientos cinco), fue utilizado en el año 2016 para cubrir parte de la deuda flotante, mencionada más arriba, y cuyo respaldo documental se anexa al presente descargo.

Es decir que la administración municipal aplico lo establecido en la Ley Nro. 1535/99- Artículo 9o.- Criterios. Una vez deducido el valor contabilizado de la deuda flotante y los



fondos que tienen afectación específica, el saldo disponible en cuenta al 31 de diciembre será destinado únicamente a financiar el presupuesto del siguiente ejercicio, dentro del marco de la política monetaria del gobierno.-

Por lo tanto al financiar parte de la Deuda Flotante del año 2015, con saldos disponibles al 31/12/2015, no se puede considerar como saldo inicial disponible en el ejercicio 2016.

EVALUACION DEL DESCARGO

El equipo auditor se ratifica en la observación

CONCLUSION

La administración Municipal no presento a que deuda flotante pendiente corresponde la suma de Gs. 2.166.805 (guaraníes dos millones ciento sesenta y seis mil ochocientos cinco), como tampoco se identifica los cheque correspondiente que afecta los montos expuestos en la observación.

RECOMENDACION

La Administración Municipal debe conciliar los saldos e identificar los gastos ejecutados y no pagados.

Es decir que la administración municipal debe aplicar lo establecido en la **Ley Nro. 1535/99- Artículo 9o.- Criterios. Inciso d) " Una vez deducido el valor contabilizado de la deuda flotante y los fondos que tienen afectación específica, el saldo disponible en cuenta al 31 de diciembre será destinado únicamente a financiar el presupuesto del siguiente ejercicio, dentro del marco de la política monetaria del gobierno".-**

3.- COMPROBANTES DE INGRESOS NO ARCHIVADOS

El equipo auditor ha realizado el control numérico de los comprobantes de ingresos, en donde se pudo constatar que hay varios números que no están archivados, por lo que no se puede saber, si fueron utilizados o No. A continuación citamos el siguiente cuadro:

COMPROBANTES DE INGRESOS NO ARCHIVADOS EJERCICIO FISCAL 2016

MES	NUMEROS QUE FALTAN
ENERO	5006-5007-5008-5027-5029-5053-5057-5071-5081-5095-5136-5138-5151-5152-5164-5173-5179-5184-5231
FEBRERO	5258-5290-5309-5353-5358-5364-5372-5410-5423-5437-5448-5466-5479-5504-5512-5513-5514-5556-5576
MARZO	5618-5705-5721-5761-5802-5842-5858-5861
ABRIL	6020-6053-6059-6104-6183-6189-6193-6229-6288-6289
MAYO	6399-6449-6467-6510
JUNIO	6597-6619-6620-6621-6630-6652-6657-6683-6701-6702-6730-6751-6755-6763-6768-6769-6770-6771-6772-6773-6774-6776-6782-6783-6785-6786-6787-6789-6790-6796-6799-6809-6812-6825-6870
JULIO	6960-6986-6997-6998-7059-7069-7070-7086-7087-7090-7094-7105-7110-7112-7141-7159-7217-7219-7220-7225-7233-7235-7239-7258-7265-7297-7299-7307-7338-7339-7344-7360-7367-7377-6378-6379-6380-6381-6382-6383-6384-6385-6386-6387-7398-7399-7405-7413-7431-7457-7459
AGOSTO	7512-7544-7569-7570-7579-7580-7583-7600-7628-7638-7640-7663-7664-7677-7684-7686
SETIEMBRE	7716-7718-7758-7784-7791-7839-7849-7850-7890-7898
OCTUBRE	7910-7927-7930-7933-7968-8005-8014
NOVIEMBRE	8078-8090-8092-8114-8116-8121-8125-8137-8163-8164-8168-8175-8228-8233-8235-8236-8247-8252
DICIEMBRE	8310-8340-8351-8352-8384-8405-8409-8415-8420-8430-8460-8505-8506-8527-8530-8556

DESCARGO MUNICIPALIDAD

Se remite copia autenticada de los comprobantes de ingresos mencionados en la observación de CGR, los mismo corresponden a comprobantes anulados en su mayoría en cuyas copias se puede visualizar que se encuentran, el original que corresponde sea entregado al contribuyente, y el duplicado que es destinado al archivo contable municipal.

Además se encuentra entre los números citados como no archivados, los comprobantes que



corresponden a tributos exonerados por la administración municipal.
Las copias de comprobantes de ingresos remitidos son las siguientes:

MES	COPIAS DE COMPROBANTES REMITIDOS CON EL DESCARGO
ENERO	5006-5007-5008-5027-5029-5053-5057-5071-5081-5095-5136-5138-5151-51512-5164-5179-5184-5231
FEBRERO	5258-5290-5309-5353-5358-5364-5372-5410-5423-5437-5448-5466-5479-5504-5512-5513-5514-5556-5576
MARZO	5618-5705-5721-5761-5802-5842-5858-5861
ABRIL	6020-6053-6059-6104-6183-6189-6193-6229-6288-6289
MAYO	6399-6449-6467-6510
JUNIO	6597-6619-6620-6621-6630-6652-6657-6683-6701-6702-6730-6751-6755-6763-6768-6769-6770-6771-6772-6773-6774-6776-6782-6783-6786-6787-6789-6790-6796-6799-6809-6825-6870
JULIO	6960-6986-6997-6998-7059-7069-7070-7086-7087-7090-7094-7105-7110-7112-7141-7159-7217-7219-7220-7225-7233-7235-7239-7258-7265-7297-7299-7307-7338-7339-7360-7367-7377-6378-6379-6380-6381-6382-6383-6384-6385-6386-6387-7398-7399-7405-7413-7431-7457-7459
AGOSTO	7512-7544-7569-7570-7579-7580-7583-7600-7628-7638-7640-7663-7677-7684-7686
SEPTIEMBRE	7716-7718-7758-7784-7791-7839-7849-7850-7890-7898
OCTUBRE	7910-7927-7930-7933-7968-8005-8014
NOVIEMBRE	8078-8090-8092-8114-8116-8121-8125-8137-8163-8164-8168-8175-8228-8233-8235-8236-8247-8252
DICIEMBRE	8310-8340-8351-8352-8384-8405-8409-8415-8420-8430-8460-8505-8506-8527-8530-8556

EVALUACION DEL DESCARGO

Esta auditoría se ratifica parcialmente en la observación, considerando que no fueron archivados en su totalidad todos los comprobantes de ingresos, como tampoco pudo ser corroborado si fueron anulados y/o exonerados. en el ejercicio fiscal 2016.
A continuación citamos los números de comprobantes presentados en el presente descargo.

MES	COMPROBANTES EXONERADOS REMITIDOS CON EL DESCARGO
ENERO	5081
FEBRERO	5437-5576
MARZO	5858
ABRIL	6229
MAYO	6449-6467
JUNIO	6702-6751-6763-6768-6769-6770-6771-6772-6773-6776-6789-6790-6796-6799
JULIO	6997-6998-7059-7070-7086-7110-7112-7141-7159-7217-7219-7220-7235-7258-7297-7299-7307-7360-7367-7377-7399-7413-7431-7457
AGOSTO	7512-7544-7569-7570-7579-7600-7628-7638-7640-7663-7677-7686
SEPTIEMBRE	7718-7784-7839-7850-7898
OCTUBRE	7910-7927-7930-7968
NOVIEMBRE	8090-8092-8114-8116-8163-8168
DICIEMBRE	8351-8352-8384-8405-8409-8415-8430-8530

Sobre los comprobantes que fueron motivos de exoneraciones no menciona el motivo, está en contravención a lo establecido en las Leyes N° 431/73 y Ley N° 217/93 "A-Exoneración de pago de Tributos" QUE INSTITUYE HONORES Y ESTABLECE PRIVILEGIOS Y PENSIONES A FAVOR, DE LOS VETERANOS DE LA GUERRA DEL CHACO.

Art. 20.- Exonerase a los Mutilados, Lisiados y demás Veteranos de la Guerra del Chaco, del pago de los impuestos y de las tasas fiscales, judiciales y municipales, así como de otros gravámenes, j) Todo tributo fiscal o municipal, inclusive los servicios públicos, según la Ley N° 217/93

Artículo 40°: Exonerase de todos los impuestos, derechos y tasas fiscales o municipalidades autorales y de servicios públicos de los entes autárquicos y Municipalidades, a las entidades privadas con personería jurídica denominadas Asociación de Mutilados y Lisiados de la Guerra del Chaco, Unión Paraguaya de Ex- Combatientes de la Guerra del Chaco y otras Asociaciones similares. En cuanto se refiere a los derechos aduaneros, recargos de cambios y demás gravámenes a la importación, la presente exoneración se limitará a los útiles y elementos necesarios para el desenvolvimiento de estas Asociaciones debiendo en cada caso, será autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo.

CONCLUSION

La Administración Municipal debe archivar todos los comprobantes de ingresos utilizados, ya sean anulados y/o exonerados con el respectivo sello identificador, a fin de realizar el control interno correspondiente.

RECOMENDACIÓN

La Administración debe requerir los documentos que demuestren fehacientemente el beneficio para la exoneración de impuestos, y ajustarse a las normativas legales.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

GASTOS CON RECURSOS DE FONACIDE

La Administración Municipal ha presupuestado para el ejercicio fiscal 2016 con los recursos de Fonacide por G. 1.661.434.271 distribuido de la siguiente forma:

RESUMEN DE FONACIDE AÑO 2016 EN GUARANIES.

PRESUPUESTADO	OBLIGADO	PAGADO	O.P.P	RUBRO	% EJECUTADO
1.083.003.989	380.014.720	341.135.424	38.879.296	52030003	35,09
80.000.000	0	0	0	54030003	0
498.430.282	298.800.000	298.800.000	0	84830003	59,95
1.661.434.271	678.814.720	639.935.424	38.879.296		

La Intendencia Municipal ha ejecutado por G. 678.814.720 Guaraníes seiscientos setenta y ocho millones ochocientos catorce mil setecientos veinte) que representa el 40,86 % de lo presupuestado.

Al respecto se puede observar en el cuadro que en el rubro 520 – Construcciones se ha ejecutado por G. 380.014.720 que representa el 35 % de lo presupuestado en ese rubro.

Así mismo se ha ejecutado en el rubro 848 – Nutricional en Escuelas Públicas (Almuerzo Escolar) por G. 298.800.000 que representa el 59,95 % de lo presupuestado en ese rubro.

GASTOS CON RECURSOS DE ROYALTIES

La Administración Municipal ha tenido un presupuesto vigente para el ejercicio fiscal 2016 por G. 3.854.503.152 (Guaraníes tres mil ochocientos cincuenta y cuatro millones quinientos tres mil ciento cincuenta y dos) distribuido de la siguiente forma:

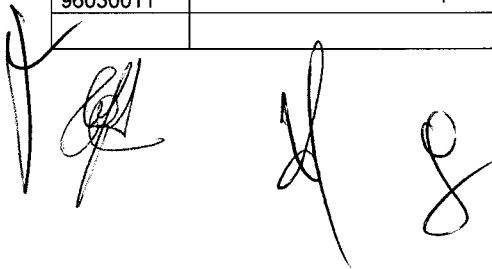
ORIGEN/DESTINO	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO OBLIGADO	MONTO PAGADO	MONTO O.P.P	% EJECUTADO
CORRIENTE	770.900.630	730.757.333	725.582.333	5.175.000	94,79
CAPITAL	3.083.602.522	2.175.911.238	2.151.591.978	24.319.260	70,56
TOTAL	3.854.503.152	2.906.668.571	2.877.174.311	29.494.260	75,41

La Intendencia Municipal ha ejecutado por G. 2.906.668.571 (Guaraníes dos mil novecientos seis millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y uno) que representa el 75,41 % del presupuesto vigente.

Esta auditoria ha observado los documentos que respaldan los rubros ejecutados con los recursos de royalties, que a continuación se detalla:

RESUMEN ROYALTIES AÑO 2013

RUBRO	CONCEPTO	MONTO PAGADOS SEGÚN AUDITORIA
14130011	Contratación de Personal Técnico	25.900.000
14430011	Jornales	164.572.333
14530011	Honorarios Profesionales	28.200.000
24030011	Gastos Por aseo, Mant. Y de Rep.	98.325.000
26030011	Servicios Técnicos y Profesionales	221.350.000
34030011	Bienes de Cons.de oficina e Insumos	59.278.000
36030011	Combustible	50.000.000
39030011	Otros Bienes de Consumo	71.357.000
52030011	Construcciones	1.706.362.678
53030011	Adq. De Maq., Equipos y Herram.	14.300.000
54030011	Adq. De Equipos de Oficina y Comp.	59.880.000
58130011	Estudio de Proyectos de Inversión	55.290.000
87130011	Transf. De Capital al sector Priv.	315.759.300
96030011	Deudas Pend. Gastos Capital	6.600.000
		2.877.174.311



OBSERVACION 4 – PAGOS POR PROYECTOS.

La administración municipal ha contratado a Katherine Andrea Solís Devaca para la elaboración de proyectos de Inversión de obras, y para realizar la fiscalización de obras.

Se observa que se ha imputados en el rubro 141 "Contratación del Personal Técnico" y en el rubro 580 "estudios y Proyectos de Inversión".

Conforme a los documentos proveídos, ha realizado los trabajos conforme a los contratos bajo la figura de Elaboración de Proyectos. E imputados bajo dos rubros, según el presente cuadro.

RUBRO OP Según Auditoría	DENOMINACION	CONCEPTO	OP N°	MONTO	FECHA	N° Cheque OP
14130011	KATERINE ANDREA SOLIS DEVACA con RUC N° 4812562-8	PAGO POR ELABORACION DE PROYECTOS, PLANILLA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA FONACIDE Y ROYALTIES	133	19.200.000	10/03/2016	6.433.706
14130011	KATERINE ANDREA SOLIS DEVACA con RUC N° 4812562-8	SERVICIO TECNICO POR ELABORACION DE PROYECTOS	217	6.700.000	22/04/2016	7.746.259
58030011	KATERINE ANDREA SOLIS DEVACA con RUC N° 4812562-8	PAGO POR PROYECTOS ELABORADOS según contrato de elaboracion de proyectos y fiscalizacion de obras de fecha 29/04/2016 po G. 6,400,000 con vigencia de 29/04/16 al 27/08/2016	577	6.400.000	23/05/2016	7.746.282
58030011	KATERINE ANDREA SOLIS DEVACA con RUC N° 4812562-8	PAGO POR ELABORACION DE PROYECTOS PLANILLAS, ESPECIFICACION TECNICA Y FISCALIZACION DE OBRASegun contrato para la elaboracion de Proyectos y Fiscalizacion de fecha 05/05/16 por G. 7,500,000 con vigencia del 05/05/16 al 03/08/16	589	7.500.000	17/06/2016	7.746.294
58030011	KATERINE ANDREA SOLIS DEVACA con RUC N° 4812562-8	PAGO POR ELABORACION DE PROYECTOS, LEGAJO DE OBRA Y FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE YASY CAÑY según contrato para la elaboracion de proyectos y fiscalizacion de obras de fecha 01/09/16 por G. 41,390,000	1252	4.600.000	13/09/2016	8.450.080
58030011	KATERINE ANDREA SOLIS DEVACA con RUC N° 4812562-8	PAGO POR ELABORACION DE PROYECTOS, LEGAJO DE OBRA Y FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE YASY CAÑY según contrato para la elaboracion de proyectos y fiscalizacion de obras de fecha 01/09/16 por G. 41,390,000	1266	2.700.000	21/09/2016	8.450.095
58030011	KATERINE ANDREA SOLIS DEVACA con RUC N° 4812562-8	PAGO POR ELABORACION DE PROYECTOS, LEGAJO DE OBRA Y FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE YASY CAÑY según contrato para la elaboracion de proyectos y fiscalizacion de obras de fecha 01/09/16 por G. 41,390,000	1272	2.880.000	28/09/2016	8.450.101
58030011	KATERINE ANDREA SOLIS DEVACA con RUC N° 4812562-8	PAGO POR ELABORACION DE PROYECTOS, LEGAJO DE OBRA Y FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE YASY CAÑY según contrato para la elaboracion de proyectos y fiscalizacion de obras de fecha 01/09/16 por G. 41,390,000	1288	4.025.000	14/10/2016	8.450.118
58030011	KATERINE ANDREA SOLIS DEVACA con RUC N° 4812562-8	PAGO POR ELABORACION DE PROYECTOS, LEGAJO DE OBRA Y FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE YASY CAÑY según contrato para la elaboracion de proyectos y fiscalizacion de obras de fecha 01/09/16 por G. 41,390,000	1297	5.945.000	25/10/2016	8.659.552
58030011	KATERINE ANDREA SOLIS DEVACA con RUC N° 4812562-8	PAGO POR ELABORACION DE PROYECTOS, LEGAJO DE OBRA Y FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE YASY CAÑY según contrato para la elaboracion de proyectos y fiscalizacion de obras de fecha 01/09/16 por G. 41,390,000	1504	1.934.000	10/11/2016	8.659.577



58030011	KATERINE ANDREA SOLIS DEVACA con RUC N° 4812562-8	PAGO POR ELABORACION DE PROYECTOS, LEGAJO DE OBRA Y FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE YASY CAÑY según contrato para la elaboracion de proyectos y fiscalizacion de obras de fecha 01/09/16 por G. 41,390,000	1510	6.138.000	14/11/2016	8.659.583
58030011	KATERINE ANDREA SOLIS DEVACA con RUC N° 4812562-8	PAGO POR ELABORACION DE PROYECTOS, LEGAJO DE OBRA Y FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE YASY CAÑY según contrato para la elaboracion de proyectos y fiscalizacion de obras de fecha 01/09/16 por G. 41,390,000	1518	3.468.000	24/11/2016	8.659.592
58030011	KATERINE ANDREA SOLIS DEVACA con RUC N° 4812562-8	PAGO POR ELABORACION DE PROYECTOS, LEGAJO DE OBRA Y FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE YASY CAÑY según contrato para la elaboracion de proyectos y fiscalizacion de obras de fecha 01/09/16 por G. 41,390,000	1651	3.055.000	02/12/2016	8.845.103
58030011	KATERINE ANDREA SOLIS DEVACA con RUC N° 4812562-8	PAGO POR ELABORACION DE PROYECTOS, LEGAJO DE OBRA Y FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE YASY CAÑY según contrato para la elaboracion de proyectos y fiscalizacion de obras de fecha 01/09/16 por G. 41,390,000	1656	2.000.000	12/12/2016	8.845.108
58030011	KATERINE ANDREA SOLIS DEVACA con RUC N° 4812562-8	PAGO POR ELABORACION DE PROYECTOS, LEGAJO DE OBRA Y FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE YASY CAÑY según contrato para la elaboracion de proyectos y fiscalizacion de obras de fecha 01/09/16 por G. 41,390,000	1713	2.235.000	22/12/2016	8.845.125
58030011	KATERINE ANDREA SOLIS DEVACA con RUC N° 4812562-8	PAGO POR ELABORACION DE PROYECTOS, LEGAJO DE OBRA Y FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE YASY CAÑY según contrato para la elaboracion de proyectos y fiscalizacion de obras de fecha 01/09/16 por G. 41,390,000	1720	2.410.000	29/12/2016	8.845.132

81.190.000

DESCARGO MUNICIPALIDAD

La Municipalidad de Yasy Cañy ha abonado la suma de Gs. 25.900.000 (veinte y cinco millones novecientos mil) a la Profesional Katherine Solis, e imputados en el rubro 141 Contratación de Personal Técnico, en concepto de elaboración de proyectos de obras, considerando que en el 1er cuatrimestre/2016, ya no se contaba con crédito presupuestario en el objeto de gasto arriba mencionado, y visto que la naturaleza del gasto de vital importancia para ejecutar las obras con fondos de Royalties, y salvaguardar la correcta ejecución de la misma, a través de una fiscalización adecuada, la administración municipal ha imputado la suma de Gs. 55.290.000 (guaraníes cincuenta y cinco millones doscientos noventa mil) en el rubro 580 Estudios de Proyectos de Inversión.

EVALUACION DEL DESCARGO

Esta auditoría se ratifica en la observación, considerando que La Administración Municipal no contaba con crédito presupuestario en el objeto de gastos corrientes, y ha realizado pagos por gastos corrientes con fondos de capital.

CONCLUSION

La Administración Municipal transgrede el decreto N° 8127/00 de La Ley 1535/99 "administración Financiera" en el artículo 20° "Presupuesto de Gastos de Capital" menciona, los créditos asignados a gastos de capital proveerán en sus programas y proyectos la adquisición o producción de bienes materiales, inmateriales e inversiones financieras que incrementen el activo del estado, los programas de aporte y transferencias de capital y otros gastos"



RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal debe prever los gastos personales con los recursos propios municipales tal como lo establecen las normativas legales vigentes, y Ajustarse a lo establecido por artículo 5º de la Ley N° 3984/10" Royalties y Compensaciones"

Al respecto, la Ley N° 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL en su artículo 51 dice: "Son atribuciones del Intendente Municipal:...d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".

OBRAS REALIZADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CON RECURSOS DE ROYALTIES

BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO CONTRATO	MODALIDAD CONTRATO
Enzo Paredes Sánchez	Mantenimiento de Sistema de drenaje Pluvial según Contrato N° 12	129.900.000	CD N° 07
Construcciones D y M	Construcción Empedrado Casco Urbano según contrato N° 02	206.074.150	V. E. N° 01
Construcciones D y M	Construcción y Reparación Edificio Municipal según contrato N° 06 y Adenda N° 01	163.041.200	CD N° 03
Construcciones D y M	Construcción Empedrado Casco Urbano según contrato N° 17	139.999.998	CD N° 11
Construcciones D y M	Construcción de escenario del Local Municipal según contrato N° 19	93.962.500	CD N° 10
Construcciones D y M	Construcción Empedrado Casco Urbano según contrato N° 23	139.098.000	CD N° 15
Construcciones D y M	Construcción Empedrado Casco Urbano según contrato N° 24	134.050.000	CD N° 17
Electro Yhaguy	Raspado y Perfilado en zona acepar según contrato N° 20 y Adenda N° 01	323.866.667	LCO N° 03
H. G. Constructora	Construcción de 03 Puentes según contrato N° 13	330.424.278	V. E. N° 04
La Fortaleza	Construcción Pozo Artesiano en acepar tercera línea según contrato N° 27	84.000.000	CD N° 23
	TOTAL SEGÚN CONTRATOS	1.744.416.793	

OBSERVACION 5 – RUBRO 520 “CONSTRUCCIONES”

1.1 El equipo auditor ha observado que se ha adjudicado a la empresa Construcciones D y M la construcción de empedrado, en forma directa por un monto de G. 619.222.148 (Guaraníes seiscientos diez y nueve millones doscientos veinte y dos mil ciento cuarenta y ocho), según los contratos números: 02, 17, 23 y 24. Como se puede ver el cuadro, la construcción de empedrado supera el monto de contratación directa. En contravención a lo exigido en la normativa legal.

La Ley N° 2051 “Contrataciones Públicas”, menciona en una parte del artículo 16°, “... queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley”

1.2 El equipo auditor estudio el contrato N° 12 de fecha 11/05/2016 por G. 129.900.000 (Guaraníes ciento veinte y nueve millones novecientos mil) adjudicado conforme al llamado de Contratación Directa N° 07/2016. Al respecto se observa una mala imputación presupuestaria al objeto de gasto. Debió ser imputado al Rubro 240 “Gastos por Aseo, Mantenimientos y Reparaciones”. Como puede observarse se ha destinado gastos de capital a gastos corrientes.

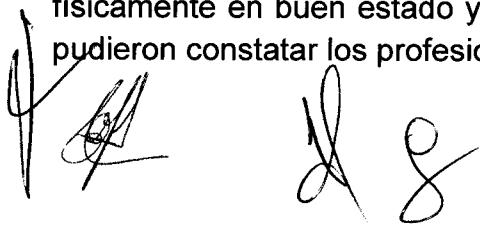
DESCARGO MUNICIPALIDAD

Como se puede observar en el cuadro siguiente, los procesos fueron ejecutados en periodos de tiempos diferentes, considerando que la administración va ejecutando las obras, en la medida que recibe recursos por parte del Ministerio de Hacienda, los cuales son en forma fraccionada, ya que los fondos de financiación fueron de Royalties y Compensaciones.

Además es importante mencionar que los contratos Nro. 23 y Nro. 24, son construcción de empedrados, en compañías muy distantes unas de otras, que eran caminos no pavimentados afectados fuertemente por lluvias caídas en los meses de setiembre y octubre/16, y que la administración no lo tenía proyectado ejecutar en el ejercicio auditado, pero considerando que la solución definitiva a dichos caminos era la construcción de empedrado con cuneta, se incorporó a la planificación y se procedió a la ejecución de la obra.

Por lo tanto no se puede presumir que la administración tuvo la intención de fraccionar las obras, a fin de evitar o eludir otros procedimientos previstos en la Ley Nro. 2051/03.

Cabe mencionar que todos los procedimientos descriptos a continuación, fueron ejecutados, dentro del marco de la Ley Nro.2051/03 De Contrataciones Públicas, ya que se encuentran publicadas hasta la adjudicación de las mismas, además de que dichas obras están físicamente en buen estado y acorde a las especificaciones técnicas de cada una, según lo pudieron constatar los profesionales integrantes del equipo auditor.



BENEFICIARIO	CONCEPTO	FECHA	MONTO DEL CONTRATO	MODALIDAD DEL LLAMADO
Construcciones D y M	Construcción Empedrado Casco Urbano según contrato N° 02	10/03/2016	206.074.150	C. E. N° 01
Construcciones D y M	Construcción Empedrado Casco Urbano según contrato N° 17	29/03/2016	139.999.998	CD N° 11
Construcciones D y M	Construcción Empedrado Casco Urbano según contrato N° 23	31/10/2016	139.098.000	CD N° 15
Construcciones D y M	Construcción Empedrado Casco Urbano según contrato N° 24	07/11/2016	134.050.000	CD N° 17

TOTAL	619.222.148
--------------	--------------------

Con referencia al Contrato Nro. 12 De Gs. 129.900.000 (guaraníes ciento veinte y nueve millones novecientos mil), el mismo corresponde al mantenimiento del sistema de drenaje pluvial, el cual está compuesta de material cemento y piedra, por lo que el mantenimiento incluía la extracción y reposición de piedra y otros materiales que componen la cuneta de drenaje, es decir que la obra no puede ser considerada como gasto corriente, ya que es una reparación mayor que afecta al aumento del valor de la obra vial, razón por la cual fue imputado en el rubro 520 Construcciones.

Además la naturaleza de los trabajos ejecutados, están claramente contemplados en el clasificador presupuestario, bajo el objeto del gasto **521 Construcciones de obras de uso público que**, Comprende las construcciones, **reconstrucciones, restauraciones** o remodelaciones de obras de infraestructuras viales, tales como: calles y veredas, caminos, carreteras, pavimentaciones, líneas y obras de ferroviarias, puentes y otras obras viales **como túneles**, viaductos, **alcantarillas**, señalizaciones, estacionamientos y obras complementarias, obras urbanísticas realizadas dentro de la ciudad

EVALUACION DEL DESCARGO

Esta Auditoria se ratifica en la observaciones realizadas, considerando que se han fraccionados en más de un contrato la construcción de empedrado, adjudicando a un mismo contratista Construcciones D y M.

CONCLUSION

La Administración Municipal ha fraccionado la construcción de un mismo ítem (Construcciones de Empedrado), Y Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos previstas en el Artículo 35.

También se observo una mala imputación conforme al concepto del objeto del gastos, se imputo por mantenimiento en rubro 520 "Construcciones", debiendo ser imputado en el rubro 240 "Mantenimientos..."

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá ajustar los procedimientos de un mismo ítem conforme a los montos establecidos, y de esa forma ajustarse a los tipos de llamados. Y realizar la imputación correcta conforme origen del objeto del gasto.



OBSERVACION 6 – RUBRO 360 “COMBUSTIBLES”

Hemos observado que se ha adjudicado la provisión de combustibles a la Estación de Servicio Corona San Luis según contrato N° 05 de fecha 01/04/2016 por G. 139.960.290 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones novecientos sesenta mil doscientos noventa) realizado por Contratación Directa N° 02/16. El pago se ha realizado de la siguiente forma:

Rubro	Monto
36030001	39.960.000
36030008	50.000.000
36030011	50.000.000

Como se puede ver se ha pagado con los recursos de royalties por G. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta millones), sin que pudiese identificar qué relación conlleva con los gastos de capital.

DEBIL CONTROL INTERNO DE DESTINO DE USO

OP N°	Vales N°	Retirado por	Combustible	Cantidad Litros	Monto según Auditoría	Precio Unitario	Factura N°	Monto factura- Estación de servicio Corona
424	198	Ceferiano Vera	diesel	330	1.501.500	4.550	1681	1.485.000
	199	Ceferiano Vera	diesel	197,8	900.000	4.550	1684	900.000
	200	Julio Alfonso	diesel	197,8	900.000	4.550	1676	7.615.000
	201	Sergio Alcides Sosa	diesel	197,8	900.000	4.550		
	202	Sergio Alcides Sosa	diesel	250	1.137.000	4.550		
	203	Sergio Alcides Sosa	diesel	326,3	1.485.000	4.550		
	204	Sergio Alcides Sosa	diesel	265,9	1.210.000	4.550		
	205	Sergio Alcides Sosa	diesel	330	1.501.500	4.550		
		PARCIAL			9.535.000			10.000.000

DECARGO MUNICIPALIDAD

El combustible entregado a través de los vales Nro. 198 y 199, retirados por Ceferino Vera, fue destinado, según consta en el pedido interno y planilla de uso del Combustible, al Colectivo Municipal, bien adquirido por la Administración en ejercicios anteriores, de los fondos de Royalties, razón por la cual tiene una relación directa a la Inversión de Capital realizada.

EVALUACION DEL DESCARGO

Esta Auditoria se ratifica en la observación, considerando que la adquisición del colectivo municipal se haya realizado con fondos de los royalties, Sin embargo la manutención debe es considerado como gastos corrientes con los recursos propios.

CONCLUSION

La Administración Municipal transgrede el decreto N° 8127/00 de La Ley 1535/99 “administración Financiera” en el artículo 20° “Presupuesto de Gastos de Capital “menciona, los créditos asignados a gastos de capital proveerán en sus programas y proyectos la adquisición o producción de bienes materiales, inmateriales e inversiones financieras que incrementen el activo del estado, los programas de aporte y transferencias de capital y otros gastos”.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá presupuestar el uso de combustible con los recursos propios.

CAPITULO IV – VERIFICACION IN - SITU

El equipo auditor ha realizado la verificación In-Situ, a fin de cumplir los procedimientos que forman parte del desarrollo de los trabajos realizados durante el trabajo de campo, El objetivo fue la de verificar las obras solicitadas por algunos miembros de la junta Municipal.

Actas de Verificación realizadas año 2017

En la Ciudad de Yasy Cañy del Departamento de Canindeyú a los 24 días del mes de agosto de 2017, se reúnen los auditores de la Contraloría General de la República designados por Resolución CGR N° 343/2017 Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Yasy Cañy, Departamento de Canindeyú, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo de los trabajos.

A fin de dejar constancia de cuanto sigue:

➤ OBRAS CONCLUIDAS REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY

ACTA N° 14 – OBRAS DE PERFILADOS Y ENRIPIADOS

En compañía de los señores Concejales Sr. Rody Cubilla, Sr. Alcides Verdun, Sr. Néstor R González, y el Sr. Derliz González, Como También del secretario General Sr. Rufino Torres, se ha realizado recorridos desde la Primera Línea hasta la Sexta Línea, obras realizadas según los vecinos entre noviembre y diciembre del año 2016

Se ha realizado la verificación de las obras de raspado y perfilado realizadas en la zona Ex Acepar por la empresa Electro Yhaguy según Contrato N° 20 de fecha 23/09/2016 por G. 273.500.000 conforme a LCO N° 03/2016 ID 302989, Cabe mencionar que este contrato sufrió una Adenda N° 01/16 por G. 50.366.667. Totalizando por G. 323.866.667

VERIFICACION IN-SITU DE ENRIPIADO EN LA ZONA DE EX ACEPAR





ACTA N° 3: OBRAS REALIZADAS CONSTRUCCIÓN DE PUENTES

La empresa HG Constructora se realizado la Construcción de 3 puentes: Puente Yvy Pyahu Turbina Syry, Puente Calle Victoria y Puente 3ra. Línea Alvarenga cue, según contrato N° 13/16 de fecha 07/06/16 por G. 330.424.278 a través del llamado por Vía de Excepción

CONSTRUCCION DE BASE DE H°A° PARA EL PUENTE



[Handwritten signatures]

**ACTA N°4: OBRAS REALIZADAS EN LA ESC. BAS. N° 3641
SAN ISIDRO MANDUA ARÁ
CONSTRUCCIÓN DE DOS BAÑOS SEXADOS**

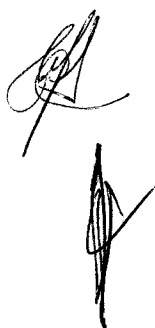


ACTA N° 16: OBRAS REALIZADAS LIMPIEZA DE CUNETA



OTRAS OBRAS VERIFICADAS IN- SITU

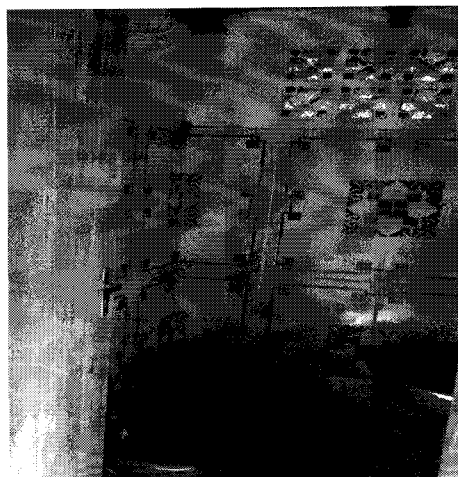
**ACTA N° 8: OBRAS REALIZADAS, CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA CON TECHO DE
ZING Y ESTRUCTURA METÁLICA CON PUERTA Y VENTANA A TRAVÉS DE LA
COMISIÓN PRO CONSTRUCCIÓN DE LA CAPILLA**



**ACTA N° 6: OBRAS REALIZADAS EN LA ESC. BAS. N° 5722 SAN BARTOLOMÉ
CONSTRUCCIÓN DE DOS BAÑOS SEXADOS CON PISO DE CERÁMICA, CIELO
RASO Y UNA PIEZA CON DUCHA**



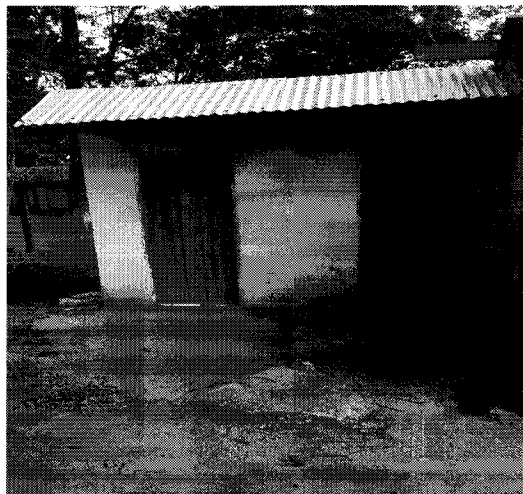
**ACTA N° 9: OBRAS REALIZADAS EN LA ESC. BAS. CRISTO REY DE MANDU ARÁ
CONSTRUCCIÓN DE DOS BAÑOS SEXADOS CON UN VESTIDOR**







**ACTA N° 15 OBRAS REALIZADAS EN LA ESC. BAS. N° 3557 MONSEÑOR
DEMETRIO AQUINO 1° LÍNEA CONSTRUCCIÓN DE DOS BAÑOS SEXADOS A
TRAVÉS DE LA COMISIÓN PRO CAPILLA**



ACTA N° 02 OBRAS REALIZADAS POR LA EMPRESA D Y M CONSTRUCCIÓN

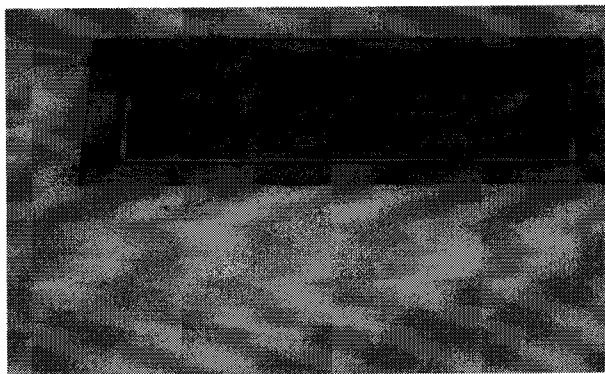
Empedrado en donde fue entrevistado el Sr. Mario Núñez Rolon propietario de dicha empresa. En donde fue visitado por el equipo auditor en su domicilio y oficina. Donde manifiesta haber realizado trabajos de construcción de empedrado en el casco urbano, como también obras en el local municipal, Muralla, baño sexado, escenario y otras obras menores. A modo de ejemplo exponemos en el presente informe los trabajos verificados In-Situ



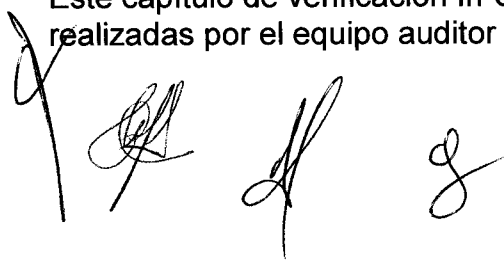
ACTA N° 5: OBRAS REALIZADAS EN LA ESC. BAS.3640 ACOSTA ÑU

Construcción de un aula terminado techo, piso, baldosa, con material de primera, artefactos eléctricos.

Como se puede apreciar en la Placa que corresponde al ente educativo



Este capítulo de verificación In-Situ se realizó, al solo efecto de mencionar las verificaciones realizadas por el equipo auditor a modo de ejemplo.



RECOMENDACIONES GENERALES

Conforme a las observaciones expuestas en el presente informe, la administración municipal, deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes y dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los diferentes puntos desarrollados y adecuarse a las disposiciones legales vigentes en el momento de las operaciones realizadas por la administración.

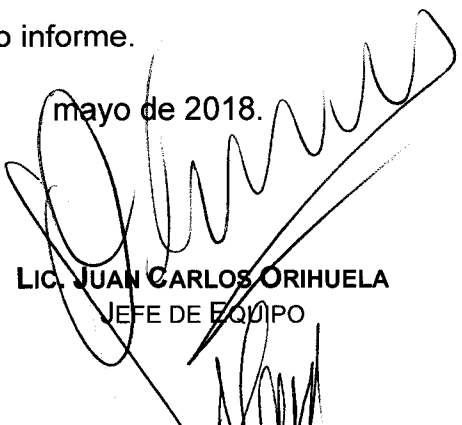
Asimismo, deberá diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del presente informe, con los comprobantes que respaldan dicho plan. El modelo de formulario del Plan de Mejoramiento se publica en el sitio web www.contraloria.gov.py en el cual se detallan las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos a su ejecución.

La administración Municipal deberá adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) dispuesto por la **Resolución CGR N° 425/08** de la Contraloría General de la República y aprobado por el **Decreto N° 962/08** del Poder Ejecutivo, cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento.

Además deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS A CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."

Es nuestro informe.

Asunción, mayo de 2018.



LIC. JUAN CARLOS ORIHUELA
JEFE DE EQUIPO



SR. VICTOR SILVERO
AUDITOR



ABOG. CAYETANO CANTERO
AUDITOR



ECON. GUSTAVO ARANA.
ENCARGADO DE DESPACHO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y
MUNICIPALES